

~~BOLETA~~ NOS
INTERVENCIÓN
ESCRITA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ARGUMENTOS FRENTE AL ACTUAL PROCESO DE DELIMITACIÓN DEL PÁRAMO DE SANTURBÀN

JURISDICCIÓN MUNICIPIO DE CHARTA SANTANDER





República de Colombia
Departamento de Santander

Alcaldía Municipal

CHARTA

Rincón Florido de Santander
Nit.890206724-9

Charta, Mayo 5 de 2019

Doctor

RICARDO JOSE LOZANO PICON

Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

E.S.M

Asunto: Exposición de motivos y argumentos frente al actual proceso delimitación del Páramo de Santurbán en la jurisdicción del Municipio de Charta Santander.

Respetado Doctor,

Teniendo en cuenta el proceso que se encuentra realizando el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS- en lo concerniente a la nueva delimitación del Páramo de Santurbán, y obrando en mi calidad de Alcalde del Municipio de Charta Santander según acta de posesión No. 003 del 01 de Enero de 2016 emanada por la Notaria Única del Circulo de Matanza Santander, en aras de garantizar la participación activa de los miembros del territorio, me permito allegar adjunto al presente documento, la exposición de motivos y argumentos frente al actual proceso delimitación del Páramo de Santurbán en la jurisdicción del Municipio de Charta, en cumplimiento a la sentencia T-361 de 2017 proferida por la Corte Constitucional.

GIRALDO SOLANO TOLOZA

C.C. No. 5.628.938 de Charta-Santander

Alcalde Municipal

Charta – Santander

Página 1 de 9

Carrera 1 2 - 99 Telefax (097) 606 95 19 www.charta-santander.gov.co

Correo Electrónico: alcaldia@charta-santander.gov.co

Charta – Santander

V.02 Fecha: 08/11/2016





República de Colombia
Departamento de Santander

Alcaldía Municipal

CHARTA

Rincón Florido de Santander
Nit.890206724-9

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ARGUMENTOS FRENTE AL ACTUAL PROCESO DELIMITACIÓN DEL PÁRAMO DE SANTURBÁN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHARTA

1. CONTEXTO HISTORICO DEL MUNICIPIO DE CHARTA

Este placido municipio, levantado a la diestra del río que lleva su mismo nombre, de religión católica, se honra por respetar el uso de costumbres legendarias, por acoger con gran fervor a nuestros visitantes y mantener latente un sueño colmado de esperanzas. Los Charteros, somos expresión de una raza humilde, campesina, y trabajadora. Su recia topografía hace que sus cuerpos de agua se desplacen velozmente irrigando los suelos y permitiendo que su vegetación se encuentre en permanente actividad, De ahí el eslogan "Rincón Florido de Santander".

Sus habitantes son gentes laboriosas y amables, que se dedican a la agricultura y a la ganadería en tierras que poblaron nuestros antepasados, los indios Chitareros del Valle de Ucatá, descendientes de la familia Chibcha. Desde nuestros orígenes nos hemos dedicado a la producción de la tierra, a la protección de nuestros recursos naturales, a la conservación de nuestras fuentes hídricas, que se ve reflejado en el gran caudal que corre por nuestros ríos y quebradas, y que hoy en día no solo abastecen nuestro municipio, y que por muchos años ha sido fuente hídrica para los habitantes del Municipio de Bucaramanga.

2. ARRAIGO A NUESTRA TIERRA

Después de analizar lo expuesto por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, y teniendo en cuenta la situación de todos los habitantes del Municipio de Charta, en especial los directamente afectados por la delimitación del Páramo de Santurbán, se evidencia que la delimitación ya establecida ocasionaría el desplazamiento de las familias que residen en la parte alta del municipio, generando el desarraigo de sus territorios y con ello la afectación a su cultura e identidad cultural, esto quiere decir, que el desplazamiento forzado que no logró el conflicto armado Colombiano, lo lograría la delimitación del páramo. Lo anterior, en

Página 2 de 9





razón a que tal ruptura con su territorio significa la destrucción de modos de vida ancestrales, estructuras sociales, lenguas, identidades e incluso la desaparición de comunidades enteras, por cuanto su desarrollo social, económico y cultural se relaciona completamente con su territorio.

No cabe duda que todo desplazamiento forzado, sin diferenciar la población objeto de mismo, conlleva una grave afectación de derechos individuales y colectivos, profundos daños de tejido social y familiar; desarraigar a toda una comunidad que opera como un todo, es decir, que recae sobre toda una comunidad sin ver sus partes individualmente consideradas, compromete la preservación de un pueblo, de sus identidades, de su cultura.

3. CONSIDERACIONES FRENTE A LA SENTENCIA T-361 DE 2017

La Corte Constitucional mediante Sentencia T-361 de 2017, dejó sin efectos la Resolución 2090 de 2014 y dispuso entre otras cosas:

“La pérdida de ejecutoria del acto administrativo mencionado, entrará a regir en un (1) año contado a partir de la notificación de la presente providencia”, al tiempo que ordenó que “En el término de un (1) año siguiente a la notificación de la presente providencia, emita una nueva resolución para delimitar el Páramo en las Jurisdicciones Santurbán – Berlín, acto administrativo que deberá expedirse en el marco de un procedimiento previo, amplio, participativo, eficaz y deliberativo”.(...)

“Ordenar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que, en el término de un (1) año siguiente a la notificación de la presente providencia, emita una nueva resolución para delimitar el Páramo en las Jurisdicciones Santurbán – Berlín, acto administrativo que deberá expedirse en el marco de un procedimiento previo, amplio, participativo, eficaz y deliberativo. Dicha resolución deberá emitirse y ejecutarse de acuerdo con las reglas fijadas en esta providencia en las Supra 19,2 y 19,3 sin perjuicio de las demás normas procedimentales aplicables, en cuanto no sean contrarias a lo dispuesto en esta providencia”. (...)



República de Colombia
Departamento de Santander
Alcaldía Municipal
CHARTA

Rincón Florido de Santander
Nit.890206724-9

La administración abrirá el estadio de consulta e iniciativa, nivel que corresponde con el procedimiento en que los participantes emiten su opinión, juicio o análisis de las alternativas de la delimitación del nicho ecológico paramuno en el marco de sesiones, audiencias o reuniones. El MADS garantizará las condiciones para que el procedimiento sea público, de modo que los participantes conozcan las posiciones de los demás. Para ello, se elaborarán actas de las intervenciones, documentos que serán divulgados en el vínculo que el Ministerio destinará para informar a la comunidad sobre el trámite de delimitación. También, evitará que los espacios de interacción o exposición sean capturados por sectores que no reflejen auténticamente los intereses ciudadanos o por un sector en específico”.

La nueva resolución deberá desarrollar como mínimo seis (6) temas que de manera ineludible deberán ser abordados en el proceso de diálogo:

- 1. El resultado de la nueva delimitación del páramo no podrá ser inferior en términos de protección del ambiente que la fijada en la Resolución 2090 de 2014, deberá acoger lo contenido en la Sentencia C-035 de 2016 respecto a la prohibición de la actividad minera, y deberá considerar para la fijación del límite del páramo el concepto del IAvH por el cual se considera que la zona de transición páramo- bosque alto andino debe quedar comprendida dentro del área delimitada como páramo.*
- 2. Dentro del acto administrativo de delimitación se deberán incluir los principios y metas relacionados con el diseño y creación del programa de reconversión o sustitución de actividades productivas (agropecuarias y mineras), proceso en el cual deberán participar el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. No obstante, considera la corte que los pormenores de dicho programa necesariamente requieren de otro acto administrativo.*
- 3. Se debe establecer un mecanismo de fiscalización sobre la base de unos principios y responsabilidades para las diferentes instituciones en el nivel regional y local para el cumplimiento y fiscalización de las prohibiciones que conlleva la delimitación, específicamente las relacionadas con las actividades minera y agropecuaria.*





República de Colombia
Departamento de Santander

Alcaldía Municipal

CHARTA

Rincón Florido de Santander
Nit.890206724-9

4. *El acto administrativo de delimitación debe comprender directrices generales orientadas a la gestión de las fuentes hídricas que tienen su origen en el páramo de Santurbán y que abastecen poblaciones de la región.*

5. *El acto administrativo de delimitación creará una instancia de coordinación permanente entre autoridades públicas y asociaciones que poseen intereses convergentes en la administración del páramo. Dicha instancia se establece con el fin de superar la desarticulación que en el concepto de la corte existe entre las diferentes instituciones del nivel nacional, regional y local.*

6. *Es necesario configurar un modelo de financiación que facilite la articulación de aportes y obtención de recursos que provengan de diferentes agentes públicos y/o privados con el objeto de lograr la sostenibilidad económica de la gestión ambiental del páramo de Santurbán.*

La corte recoge en la sentencia T-361 los elementos procedimentales que corresponden a un proceso de participación ambiental real y efectiva y que por tanto debieron ser agotados en su momento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible durante el proceso de delimitación del páramo, a saber:

1. Convocatoria
2. Información
3. Consulta e iniciativa
4. Concertación
5. Decisión
6. Gestión
7. Fiscalización

Siendo este el marco de acción que ha seguido el Ministerio para dar cumplimiento al fallo. Dentro de este marco es importante señalar que, con relación al desarrollo de la fase informativa, indica la Corte Constitucional en el supra 15.3.2., lo siguiente:

“Las autoridades ambientales deben establecer una fase de información donde las personas puedan acudir a los diferentes datos y conceptos en torno a la

Página 5 de 9





República de Colombia
Departamento de Santander

Alcaldía Municipal

CHARTA

Rincón Florido de Santander
Nit.890206724-9

clasificación fronteriza de los páramos. Ello es necesario para que los agentes conformen una opinión fundamentada sobre el alcance de la delimitación de esos biomas. Como mínimo, esta etapa debe suponer una amplia socialización y explicación de la cartografía de esos ecosistemas elaborado por parte del IAvH. Para su materialización, se debe establecer plazos razonables para que la comunidad conozca la información, la estudié y pueda preparar su postura para el proceso de diálogo” (subrayas propias).

Por consiguiente el Ministerio del Medio Ambiente divulgó “el vínculo destinado para informar a la comunidad” tanto los estudios como la Sentencia T-361 de 2017, documentos que se encuentran disponible para consulta pública a través del siguiente link: <http://santurban.minambiente.gov.co/index.php/fase-informativa-1/estudios-resolucion-2090>. Es de anotar que este espacio se alimenta en la medida en que avanzan las fases.

Señala el Ministerio en el segundo informe presentado a la Procuraduría en cumplimiento a la sentencia T- 361 de 2017...”Ahora bien, aun cuando con dicha publicación se estaría atendiendo al requisito de la Corte Constitucional citado con antelación, el Ministerio quiso adelantar de manera adicional en el marco de la fase informativa nueve (9) jornadas que permitieran brindar la explicación directamente en el territorio y así mismo, solucionar las dudas que frente a la temática pudieran presentarse, sentido en el cual se adelantaron las sesiones en los nodos.(...)

En consecuencia de lo anterior, en mi posición de Alcalde del Municipio de Charta, arguyo lo siguiente: “Dentro de nuestro territorio desde la época de la colonia los indígenas Chitareros habitaron estas tierras, su principal actividad era la agrícola y ganadería, precisamente esa actividad, es la que se ha transmitido de generación en generación en la población del municipio, aportando nuestros campesinos, productos agrícolas para la canasta familiar de la región. Esta vocación agrícola es la principal fuente de ingresos de las familias del municipio de Charta.

Los campesinos que tienen predios en la parte alta del municipio me han manifestado su preocupación por la delimitación del páramo de Santurbán, las cuales se basan en los siguientes aspectos:

Página 6 de 9





República de Colombia
Departamento de Santander

Alcaldía Municipal

CHARTA

Rincón Florido de Santander
Nit. 890206724-9

1. La incertidumbre de saber si sus predios están o no están en la delimitación del Páramo Santurban.
2. La posibilidad de ser desplazados de sus propiedades, teniendo en cuenta que lo informado en los diferentes medios de comunicación es que en los territorios declarados paramos no se puede desarrollar ninguna actividad humana, agrícola, ni ganadera, y que el gobierno destinara esos territorios a la preservación del Páramo.
3. Por este mismo hecho de no poder desarrollar ninguna actividad, no podrán trabajar en labores agrícolas ni agropecuarias, percibir dineros por sus cosechas y animales, en consecuencia no poder mantener sus familias.
4. Incertidumbre jurídica de sus predios, ya que también les han manifestado que tendrán una afectación en el certificado de libertad y tradición, lo que ocasionaría que sus predios pierdan su valor, no pueden ser enajenados, ni servir de garantía en posibles tramites crediticios ante entidades bancarias.

Es concluyente señor Ministro que existe una desinformación en lo referente al proceso de delimitación del páramo de Santurbán ordenado por la mediante Sentencia T-361 de 2017, nuestros campesinos que son los directamente implicados y afectados, no tienen información de primera mano por parte de los encargados de dicha delimitación. Puedo indicar que no se tiene claridad sobre cuáles serán los predios afectados con la delimitación, no existe un censo real sobre la población que habita estos territorios, cuántos niños, niñas y adolescentes, hombres, mujeres y adultos mayores, su nivel de escolaridad, acceso a servicios públicos especialmente al de internet, que fue el medio escogido por el Ministerio para informar a la comunidad sobre la Sentencia T-361 de 2017, estudios y demás documentos relevantes frente al proceso.

Entendiendo que la mayor parte de la población que habita las partes altas del municipio no cuentan con acceso a internet, ni el conocimiento de cómo se ingresa a esta herramienta tecnológica, concluyo entonces señor Ministro que esta fase de información no se ha desarrollado con los habitantes del municipio de Charta. Ahora bien, el Ministerio desarrolló reuniones por nodos con el fin de dar cumplimiento a la etapa de información ordenada en la ya citada sentencia, a lo cual también tengo que hacer claridad que *los habitantes directamente afectados no fueron invitados, y su no*

Página 7 de 9





República de Colombia
Departamento de Santander

Alcaldía Municipal

CHARTA

Rincón Florido de Santander
Nit.890206724-9

asistencia infiere que esta etapa informativa no se ha realizado de manera adecuada en el Municipio de Charta. Cada municipio presenta características específicas y las afectaciones particulares, por tanto no se puede pretender cumplir con la fase informativa de la delimitación en reuniones nodales.

Solicito se tenga en cuenta que estamos tratando derechos fundamentales y particulares, que pueden verse perjudicados por la delimitación. Es muy importante que la información respecto a la delimitación del páramo sea entregada de primera mano a las comunidades que puedan verse afectadas, garantizando que se ejerza el derecho a la participación que les asiste dentro del proceso de delimitación, o en su defecto, las posibles acciones legales que les asista en caso de que se vulneren sus derechos.

No puedo ser ajeno a las preocupaciones de los habitantes del municipio de Charta, que con su empeño han sido protectores del medio ambiente, de los recursos naturales y de las fuentes hídricas, esto con conocimientos ancestrales, transmitidos de generación en generación, y los que han adquirido en los procesos de labranza de sus tierras a lo largo de los años.

Por lo anteriormente expuesto, dejo en claro que los habitantes del municipio de Charta se han esmerado cumplir la función ecológica de la propiedad que trata la Constitución Política de Colombia; queda demostrado con el hecho de que el municipio de Bucaramanga se ha beneficiado del agua que precisamente hemos cuidado y preservado desde nuestros orígenes.

El desarrollo sostenible se da manteniendo un equilibrio con la naturaleza sin causar daño, previniéndolo, corrigiéndolo, reparándolo y compensándolo. El mayor objetivo de la política ambiental es avanzar a un desarrollo humano sostenible. Por esto quiero indicar que *“Charta, tierra que por generaciones hemos ocupado, hemos cuidado responsablemente, hemos aprendido a convivir con ella, demostrando que somos un Municipio ambientalmente sostenible a pesar de las afectaciones por el constante cambio climático que es generado en las grandes urbes y por la deforestación de territorios en todo el país”*.

Para lograr un efectivo desarrollo sostenible sería interesante que se desarrolle un proyecto, para enseñar a nuestros campesinos el manejo producciones limpias,

Página 8 de 9





República de Colombia
Departamento de Santander

Alcaldía Municipal

CHARTA

Rincón Florido de Santander
Nit. 890206724-9

acompañamiento en la comercialización de esos productos, generando una confianza y especialmente compromiso con el ambiente.

Mi rechazo a la Delimitación del Páramo Santurbán, se basa en que no se agotó debidamente el proceso de información por parte del Ministerio del medio Ambiente por los argumentos que ya expuse anteriormente, por tanto exigimos que hasta tanto no se agote este proceso, se suspenda el proceso de delimitación. No es justo que nosotros como Municipio afectado, no tengamos el acceso debido a la información e insumos que se están teniendo en cuenta para la delimitación.

Hago una invitación al Ministerio del Medio Ambiente y a la autoridad ambiental, a que se haga un real acompañamiento a los ciudadanos que puedan ser afectados en la delimitación, informando claramente cuál es el alcance de la delimitación, lo que sucedería con sus predios, la forma en que tendrían que obtener recursos para mantener a sus familias, la afectación en sus economía, la forma en cómo se va a reparar los daños ocasionados, las actividades que se van a poder realizar en estos predios, y las demás dudas que generan incertidumbre en los habitantes.

Como ciudadanos Colombianos, requerimos al Ministerio Público que se encuentra por y para el pueblo, que se realice el proceso de manera responsable y respetuosa para nuestros habitantes, que exigen respuestas a sus interrogantes y que no cuentan con los medios tecnológicos, ni económicos para desplazarse hasta el casco urbano a recibir información por parte de las autoridades.

